

CARTA N° **4092** -GCSPE-ESSALUD-2019

Lima,

23 OCT. 2019

Señor:
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.



Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud - ESSALUD

Referencia : a) Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000
b) Carta N° 2384-GCTIC-ESSALUD-2019
c) Carta N° 3880-GCAJ-ESSALUD-2019
d) Correo Electrónico del 09.10.2019



De mi consideración:



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) por el cual SUNAT nos remite una nueva versión de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD para la instalación de un nuevo Servidor que se encuentra en el ambiente del Centro de Cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando en la citada comunicación que se han efectuado algunas variaciones en la adenda, por lo que remiten la nueva versión para ser debidamente visada y firmada.



Al respecto, mediante documentos de la referencia b) y c) la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, remitieron la referida adenda debidamente visada, debiendo precisar que mediante correo electrónico de la referencia d) los representantes de SUNAT han solicitado que se consigne como fecha de suscripción de la adenda el 20.09.2019, en consecuencia, con los vistos buenos de las Gerencias Centrales mencionadas y de quien suscribe, remitimos la adenda para los fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD

HRR/VCSJ/JCCP/RHS
NIT: 178-2019-4028
Prov.: 720
Folios: (25)



Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que suscriben, de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, y de conformidad con la competencia conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y, de otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en adelante la **SUNAT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131312955, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, señora Magnet Carmen Márquez Ramírez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621162, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 142-2017/SUNAT, quien suscribe el presente documento al amparo de la Resolución de Superintendencia N° 019-2019/SUNAT

Toda referencia a **ESSALUD** y la **SUNAT** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

La presente **ADENDA** se sujeta a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. El 27 de diciembre de 2012, las **PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que tiene por objeto facilitar la instalación de un servidor de propiedad de la **SUNAT**, así como sus elementos accesorios respectivos, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo de **ESSALUD** con la finalidad de optimizar la transferencia de la información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.
2. La Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO** señala que cualquier aspecto no previsto en éste y las modificaciones y ampliaciones a su texto será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las respectivas adendas.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Por medio de la presente **ADENDA** y de acuerdo con la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Sexta, el Anexo 1 y el Anexo 2 del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las **PARTES**, acuerdan realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

- 3.1. Modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONVENIO**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto:

Mediante el presente **CONVENIO** las **PARTES** acuerdan, bajo el alcance de la cooperación recíproca prevista en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la instalación de un servidor de propiedad de la SUNAT, así como sus elementos accesorios respectivos (en adelante, **EL SERVIDOR**), de acuerdo al Anexo 2 "Acta de Entrega-Recepción" que forma parte del presente **CONVENIO**, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo que **ESSALUD** dispondrá, con la finalidad de optimizar la transferencia de información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.

EL SERVIDOR se instalará en el inmueble ubicado en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en un ambiente del centro de cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **ESSALUD** que garantice el buen funcionamiento del servidor y la satisfacción de la **SUNAT**."

"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Toda coordinación o comunicación formal entre las **PARTES** vinculada a la ejecución del presente **CONVENIO** deberá canalizarse a través de los representantes institucionales designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Las partes designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por parte de la **SUNAT**:

- El Gerente de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Por parte de **ESSALUD**:

- El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
- El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Cada uno de los representantes institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. Las **PARTES** comunicarán por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los datos de los responsables operativos designados, los mismos que tendrán a su cargo la firma del Acta de Entrega-Recepción.

En caso que una de las **PARTES** decida cambiar a alguno de los representantes institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio a los tres (3) días hábiles de recibida la citada comunicación”.

3.2 La designación de los responsables operativos a la que se refiere la Cláusula Sexta del **CONVENIO** será realizada dentro de los diez (10) días hábiles de firmada la **ADENDA**.

3.3 Modificar el Anexo N° 1 “Procedimiento de gestión de la operatividad tecnológica de la infraestructura a implementarse en ESSALUD - Transferencia de Información de SUNAT a ESSALUD” del **CONVENIO**, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 1 de la presente **ADENDA**.

3.4 Modificar el Anexo 2 “Acta de Entrega – Recepción” del **CONVENIO**, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 2 de la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La **ADENDA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

Quedan subsistentes todos los demás términos del **CONVENIO** que no se opongan a la presente **ADENDA**.

Estando las **PARTES** de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman la **ADENDA** la suscriben por duplicado en señal de conformidad, en Lima, a los 20 días del mes de setiembre de 2019.



ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO
Gerente General
ESSALUD



MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas
SUNAT

Herrera Sara Angela Maria del Rosario

Asunto: RV: Adenda y Anexos 1 y 2 Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-suscrita
Datos adjuntos: Oficio 45-2019-SUNAT_1M6000.pdf; Adenda_Essalud_cambios en color verde.pdf; Cargo del Oficio_45_2019_SUNAT_1M6000.pdf

De: Dominguez Espinoza Erika Elena

Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 10:30

Para: 'Salguero Cabello Vivian Catalina' <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

CC: 'Collantes Perales Juan Carlos' <juan.collantes@essalud.gob.pe>

Asunto: RV: Adenda y Anexos 1 y 2 Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-suscrita

Estimada Vivian,

Por favor consignar como fecha de suscripción de la Adenda el 20set2019.

Estamos a la espera del ejemplar original visado y firmado por ESSALUD.

Slds,

Erika Domínguez Espinoza

Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios - ONCTC

Sede Central - Piso 3A

Tlf: 684-3300 anexo 51518

www.sunat.gob.pe



De: Dominguez Espinoza Erika Elena

Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2019 10:43

Para: 'Salguero Cabello Vivian Catalina' <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

CC: 'Collantes Perales Juan Carlos' <juan.collantes@essalud.gob.pe>

Asunto: RV: Adenda y Anexos 1 y 2 Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-suscrita

Estimada Vivian,

Estamos a la espera de sus noticias.

Slds,

Erika

De: Dominguez Espinoza Erika Elena

Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2019 10:13

Para: 'Salguero Cabello Vivian Catalina' <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

CC: 'Collantes Perales Juan Carlos' <juan.collantes@essalud.gob.pe>; Lopez Sotelo Jackeline Edith

<JLOPEZ1@sunat.gob.pe>

Asunto: RV: Adenda y Anexos 1 y 2 Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-suscrita

Estimada Vivian,

El Oficio 45-2019-SUNAT/1M6000 fue recepcionado por ESSALUD el 18set2019.

Por favor, informar cuál es el estado de los vistos y la suscripción de la nueva Adenda por parte de los funcionarios de ESSALUD.

Saludos.

Erika Domínguez Espinoza

Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios – ONCTC
Sede Central – Piso 3A
Tlf: 684-3300 ext: 51510
www.sunat.gob.pe



De: Dominguez Espinoza Erika Elena

Enviado el: lunes, 16 de setiembre de 2019 12:16

Para: 'Salguero Cabello Vivian Catalina' <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

CC: 'Collantes Perales Juan Carlos' <juan.collantes@essalud.gob.pe>; Lopez Sotelo Jackeline Edith <JLOPEZ1@sunat.gob.pe>

Asunto: Adenda y Anexos 1 y 2 Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-suscrita

Estimada Vivian:

Le informo que a través del Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000 se está remitiendo dos (02) originales e la Adenda del Convenio debidamente suscrito por los directivos de SUNAT. La Adenda ha sufrido modificaciones de forma según observaciones del área legal de SUNAT.

Asimismo, le informo que con el mismo Oficio se devuelve un original de los Anexos 1 y 2 firmados por el área de sistemas de SUNAT.

Se adjunta copia de la Adenda remitida por ESSALUD en donde se ha resaltado en color verde los párrafos que han sido objeto de modificación por parte de SUNAT.

Luego de los vistos y suscripción de la nueva Adenda por parte de ESSALUD, por favor sirvan a devolver un original.

Saludos cordiales,

Erika Dominguez Espinoza

Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios – ONCTC
Sede Central – Piso 3A
Tlf: 684-3300 ext: 51510
www.sunat.gob.pe



De: Dominguez Espinoza Erika Elena

Enviado el: miércoles, 21 de agosto de 2019 10:33

Para: 'Collantes Perales Juan Carlos' <juan.collantes@essalud.gob.pe>; 'Salguero Cabello Vivian Catalina' <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

CC: Cabello Pardo Ruben Teofilo <ruben.cabello@essalud.gob.pe>; Herrera Sara Angela Maria del Rosario <rosario.herrera@essalud.gob.pe>; Ramos Romero Hernan Francisco <hernan.ramos@essalud.gob.pe>; Lopez Sotelo Jackeline Edith <JLOPEZ1@sunat.gob.pe>; Arias Rengifo Ursula Paola <UARIAS@sunat.gob.pe>

Asunto: RV: Anexos 1 y 2 de la Adenda de Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-nueva propuesta

Estimados Juan Carlos / Vivian:

Hemos recibido el Oficio Nro. 150-GCSPE-ESSALUD_2019, con sólo **un** (1) original de los Anexos 1 y 2 visados por el áreas de Tecnologías de Información.

Agradeceré gestionar la visación de otro original para continuar con las gestiones correspondientes en SUNAT.

Les recuerdo que ESSALUD remitió con el Oficio Nro. 130-GCSPE-ESSALUD-2019 el cuerpo del Convenio en **dos** (2) originales suscritos por sus directivos.

Esperamos su apoyo.

Saludos,

Erika Domínguez Espinoza

Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios – ONCTC
Sede Central – Piso 3A
Tlf. 684-8300 anexo 51510
www.sunat.gob.pe



De: Collantes Perales Juan Carlos <juan.collantes@essalud.gob.pe>

Enviado el: martes, 6 de agosto de 2019 14:26

Para: Dominguez Espinoza Erika Elena <edomingueze@sunat.gob.pe>; Lopez Sotelo Jackeline Edith <JLOPEZ1@sunat.gob.pe>

CC: Cabello Pardo Ruben Teofilo <ruben.cabello@essalud.gob.pe>; Salguero Cabello Vivian Catalina <vivian.salguero@essalud.gob.pe>; Herrera Sara Angela Maria del Rosario <rosario.herrera@essalud.gob.pe>; Ramos Romero Hernan Francisco <hernan.ramos@essalud.gob.pe>

Asunto: RV: Anexos 1 y 2 de la Adenda de Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-nueva propuesta

Estimada Srta. Dominguez

Buenas tardes, por encargo del GAAA, se informó que se ha gestionado con nuestra área informática para la visación de los documentos indicados.

Se les estará informando de los avances a la brevedad posible.

Atentamente



Juan Carlos Collantes Perales | Subgerente

Subgerencia de Control de la Información de Seguros
Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
Tel.: 261-6800, Anexo 2220
Domingo Cueto N°120, Jesús María (Sede Central)

¡Antes de imprimir este mensaje piense en su responsabilidad y compromiso con el **AMBIENTE!**

De: Dominguez Espinoza Erika Elena <edomingueze@sunat.gob.pe>

Enviado: lunes, 5 de agosto de 2019 10:08

Para: Salguero Cabello Vivian Catalina <vivian.salguero@essalud.gob.pe>

Cc: Ramos Romero Hernan Francisco <hernan.ramos@essalud.gob.pe>; Lopez Sotelo Jackeline Edith <JLOPEZ1@sunat.gob.pe>

Asunto: RV: Anexos 1 y 2 de la Adenda de Convenio ESSALUD-SUNAT -Cambio de SERVIDOR-nueva propuesta

Estimada Vivian,

CARTA N° 3880-GCAJ-ESSALUD-2019

Lima, 10 Oct. 2019

Señor

Dr. HERNÁN RAMOS ROMEROGerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
Presente.

Asunto	: Ejemplares del proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD"
Referencia	: a) Carta N° 3863-GCSPE-ESSALUD-2019 b) Carta N° 2384--GCTIC-ESSALUD-2019 c) Oficio N.° 45-2019-SUNAT/1M6000

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho traslada la nueva versión del proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", remitida por la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT con el Oficio de la referencia c).

Sobre el particular, mediante la Carta N° 2590-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 421-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, esta Gerencia Central señaló que encuentra viable la tramitación del citado proyecto Adenda.

Ahora bien, a través del Oficio N.° 45-2019-SUNAT/1M6000, la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria remite dos (02) ejemplares de la nueva versión del citado proyecto de Adenda, en los cuales se precisan los datos sobre la representación legal de la SUNAT y se modifica la redacción de los numerales 3.3 y 3.4 de la Cláusula Tercera.

En ese sentido, de acuerdo a lo requerido por su Despacho y la conformidad de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, adjunto a la presente los dos (2) ejemplares del citado proyecto de Adenda, teniendo en cuenta que los cambios realizados constituyen aspectos de forma que no alteran su contenido esencial, para los fines pertinentes.

Atentamente,


.....
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUDC.c. GCTIC y GCPP
ATM/JAQS/MVH/MLQC
Proveído N° 9577-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-4028
Folios:

CARTA N° 3863-GCSPE-ESSALUD-2019

Lima, - 7 OCT. 2019

Señor:
GINO ALEJANDRO TREJO MAGUÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente.-

Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD

Referencia : a) Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000
b) Carta N° 2384-GCTIC-ESSALUD-2019

De mi consideración:



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) por el cual SUNAT nos remite una nueva versión de la Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD para la instalación de un nuevo Servidor que se encuentra en el ambiente del Centro de Cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando en la citada comunicación que se han efectuado algunas variaciones en la adenda, por lo que remiten la nueva versión para ser debidamente visada y firmada.

Al respecto, remitimos a su despacho la nueva versión del documento mencionado con el visto bueno del Gerente Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de quien suscribe, agradeciendo devolvernos el mismo con su Visto Bueno para proseguir con el trámite.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUDHRR/VCSC/JCCP/RHS
NIT: 178-2019-4028
Prov.: 3510
Folios: (16)



CARTA N° 2384 -GCTIC-ESSALUD-2019

Lima, 01 OCT. 2019

Señor
HERNAN FRANCISCO RAMOS ROMERO
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
Presente.

Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT y EsSalud.

Referencia : a) Carta N° 3648-GCSPE-ESSALUD-2018
b) Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención a lo solicitado con el documento citado en la referencia mediante la cual alcanza la nueva versión de la Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT y EsSalud.

Al respecto, hago de vuestro conocimiento que la Gerencia de Producción, a través de la Sub Gerencia de Operaciones TI, procedieron con la evaluación de la adenda y anexos, confirmando que los Anexos 1 y 2 que corresponden a la parte técnica de nuestra competencia no han sido modificados, brindando la conformidad de los mismos, motivo por el cual este despacho central remite la Adenda del mencionado convenio debidamente firmada, en señal de conformidad, para proseguir con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. MIGUEL ESPINAL LAU
Gerente Central
Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones
ESSALUDMEL/nbc.
NIT: 178-2019-4028

F:16



15
15

CARTA N° 3648-GCSPE-ESSALUD-2019

Lima,

23 SET. 2019



Señor:

MIGUEL EDUARDO ESPINAL LAUGerente Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Presente.-

Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud - ESSALUD

Referencia : Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000

De mi consideración:



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia por el cual SUNAT nos remite una nueva versión de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD para la instalación de un nuevo Servidor que se encuentra en el ambiente del Centro de Cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

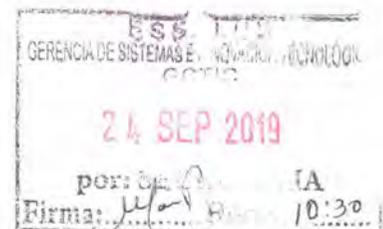
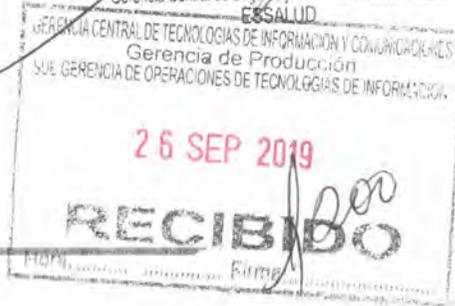


Al respecto, se señala en la citada comunicación que se han efectuado algunas variaciones en la adenda, por lo que remiten la nueva versión para ser debidamente visada y firmada, por lo que agradeceremos devolvernos la adenda visada para continuar con el trámite.

Asimismo, adjuntamos a la presente una copia de los Anexos 1 y 2 de la Adenda debidamente visada por los representantes de SUNAT y ESSALUD para sus archivos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUDHRR/VCS/JCCP/RHS
NIT: 178-2019-4028
Prov.: 649
Folios: (17)Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

178 - 2019 - 4028



17
79
18
14

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad



OFICIO N.º 45 -2019-SUNAT/1M6000

Lima, 16 SET. 2019

Señor
HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD
Presente. -

Asunto : Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y SUNAT

Referencia : 1) Oficio N° 130-GCSPE-ESSALUD-2019
2) Oficio N° 150-GCSPE-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted, en relación al Oficio de la referencia 1) mediante el cual nos remitió dos ejemplares de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional ESSALUD-SUNAT para manifestarle que se han efectuado las siguientes modificaciones:

1. Primer párrafo: Se efectuaron precisiones de la representante de SUNAT que suscribe la Adenda al Convenio.
2. Numeral 3.3: Se sustituyó la última frase por "el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 1 de la presente Adenda".
3. Numeral 3.4: Se sustituyó la última frase por "el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 2 de la presente Adenda".

Adjunto encontrará dos (02) ejemplares originales de la nueva versión de la Adenda para su suscripción. Agradeceremos que una vez estén firmadas por los Directivos de ESSALUD, nos remitan un original de la Adenda.

Por otro lado, mediante el Oficio de la referencia 2), nos remitieron dos originales de los Anexos 1 y 2 visados por el área técnica de ESSALUD, los cuáles han sido visados por el área de sistemas de SUNAT. En consecuencia, se devuelve un (01) original de los Anexos 1 y 2.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JACKELINE EDITH LÓPEZ SOTELO
Jefe de la Oficina de Negociaciones, Cooperación
Técnica y Convenios (e)
SECRETARÍA INSTITUCIONAL

Adj.
Dos (02) originales de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y SUNAT (en dos folios cada uno).
Un (01) original de los Anexos 1 y 2 (en veintiún folios)



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



#6
#3
#2

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARGO

OFICIO N° 130 -GCSPE-ESSALUD-2019

Lima,

11 JUL. 2019



Señora **JACKELINE EDITH LÓPEZ SOTELO**

Jefe de la Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios (e) Secretaria Institucional

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Av. Garcilaso de la Vega 1472, Lima 1

Lima. -

2019-07-15T09:03:05.936
SUNAT

Refiriendo

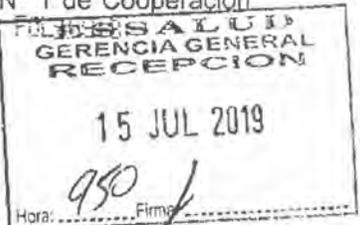
FECHA: 15-07-2019

HORA: 09:03 h

REDEP: LOPEZ BENITEZ

Asunto : Proyecto de Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ESSALUD y SUNAT

Referencia : Oficio N° 09-2019-SUNAT/1M6000



De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia por el cual nos hizo llegar una nueva versión del proyecto de Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ESSALUD y SUNAT.

Al respecto, remitimos los dos ejemplares de la Adenda debidamente suscrita por nuestro Gerente General y visada por el Gerente Central de Asesoría Jurídica, el Gerente Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por quien suscribe la presente, para continuar con el trámite de suscripción por parte de sus representantes.

Asimismo, agradeceré que una vez suscrita, remitan un original para su custodia en los archivos institucionales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Hernán Francisco Ramos Romero
Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD

C.C.: GG, SG, GCAJ

HRR/VSC/JCP
NIT: 178-2019-4028
Folios ()

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

75
12
16

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que suscriben, de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, y de conformidad con la competencia conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y, de otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en adelante la **SUNAT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131312955, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito, provincia y departamento de Lima, Superintendente Nacional, señora Magnet Carmen Márquez Ramírez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621162, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 142-2017/SUNAT, quien suscribe el presente documento al amparo de la Resolución de Superintendencia N° 019-2019/SUNAT.



Toda referencia a **ESSALUD** y la **SUNAT** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.



La presente **ADENDA** se sujeta a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. El 27 de diciembre de 2012, las **PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que tiene por objeto facilitar la instalación de un servidor de propiedad de la **SUNAT**, así como sus elementos accesorios respectivos, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo de **ESSALUD** con la finalidad de optimizar la transferencia de la información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.
2. La Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO** señala que, cualquier aspecto no previsto en éste y las modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las respectivas adendas.



19
15
11

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Por medio de la presente **ADENDA** y de acuerdo con la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Sexta, el Anexo 1 y el Anexo 2 del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las **PARTES**, acuerdan realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

- 3.1. Modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONVENIO**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto:

Mediante el presente **CONVENIO** las **PARTES** acuerdan, bajo el alcance de la cooperación recíproca prevista en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la instalación de un servidor de propiedad de la **SUNAT**, así como sus elementos accesorios respectivos (en adelante, **EL SERVIDOR**), de acuerdo al Anexo 2 "Acta de Entrega-Recepción" que forma parte del presente **CONVENIO**, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo que **ESSALUD** dispondrá, con la finalidad de optimizar la transferencia de información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.

EL SERVIDOR se instalará en el inmueble ubicado en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en un ambiente del centro de cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **ESSALUD** que garantice el buen funcionamiento del servidor a satisfacción de la **SUNAT**."

"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Toda coordinación o comunicación formal entre las **PARTES** vinculada a la ejecución del presente **CONVENIO** deberá canalizarse a través de los representantes institucionales designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Las partes designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por parte de la **SUNAT**:

- El Gerente de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.



15
10
99
10
1

Por parte de **ESSALUD**:

- El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
- El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Cada uno de los representantes institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. Las **PARTES** comunicarán por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los datos de los responsables operativos designados, los mismos que tendrán a su cargo la firma del Acta de Entrega-Recepción.

En caso que una de las **PARTES** decida cambiar a alguno de los representantes institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio a los tres (3) días hábiles de recibida la citada comunicación".

3.2. La designación de los responsables operativos a la que se refiere la Cláusula Sexta del **CONVENIO** será realizada dentro de los diez (10) días de firmada la **ADENDA**.



3.3. Modificar el Anexo N° 1 "Procedimiento de gestión de la operatividad tecnológica de la infraestructura a implementarse en ESSALUD - Transferencia de Información de SUNAT a ESSALUD" del **CONVENIO**, los mismos que quedarán redactados de acuerdo al Anexo 1 de la presente **ADENDA**.



3.4. Modificar el Anexo 2 "Acta de Entrega – Recepción" del **CONVENIO**, la cual quedará redactada de acuerdo al Anexo 2 de la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La **ADENDA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN



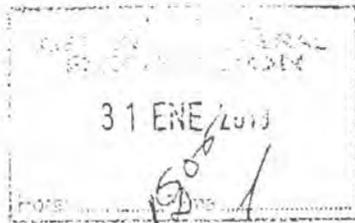
Quedan subsistentes todos los demás términos del **CONVENIO** que no se opongan a la presente **ADENDA**.

Estando las **PARTES** de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman la **ADENDA** la suscriben por duplicado en señal de conformidad, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2019.



ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General
ESSALUD

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas
SUNAT



178-2019-4028

Handwritten numbers: 09, 11, 34, 13, 09

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
93 586 1077

OFICIO N.º 09-2019-SUNAT/1M6000

Lima, 23 ENE. 2019

Señor
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerencia General
ESSALUD
Presente.-



Asunto : Proyecto de Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y SUNAT
Referencia : Oficio N° 046-2018-SUNAT/1M6000

Me dirijo a usted, en relación al Oficio de la referencia, mediante el cual se remitió un proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional referido a la instalación del nuevo Servidor en el centro de cómputo de ESSALUD, para manifestarle que se han efectuado las siguientes modificaciones:

- Adenda al Convenio:
Se actualizó el nombre de la representante de SUNAT que suscribirá la Adenda al Convenio.
- Anexo 1:
Se modificó el tamaño de los gráficos para que la versión impresa se visualice en forma completa.
- Anexo 2:
Primer párrafo:
Se incluyó el día, mes y año en que se suscribe el Acta de Entrega-Recepción.



Adjunto encontrará una nueva propuesta de Adenda y Anexos, los mismos que se remiten para su evaluación.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JACKELINE EDITH LÓPEZ SOTELO
Jefe de la Oficina de Negociaciones, Cooperación
Técnica y Convenios (e)
SECRETARÍA INSTITUCIONAL

Adj.
Proyecto de Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y SUNAT (en trece folios).

5281
8

NIT

118-18-4008

Página _____

IMPORTANTE : mantener esta hoja de ruta como caratula y utilizar el código de la acción solicitada

N°	FECHA	REMITENTE	ACCIÓN	DETALLE DE LA ACCIÓN	DESTINO
	03 JUL. 2019			MUY URGENTE C-2590 @LAJ	GCSPB @GCTIC
	03 JUL. 2019		4	PROV. N° 3271 GCTIC-ESSALUD-20.....19	G. Jirtemus
	05/7/2019		1	No veo la Adecuada ni Ax, Solicitaba y envío gestión.	SGSASS
	08 JUL. 2019		1	@.2590 @LAJ Comenio Especifico	GSIT
	12/8/2019		1	Kathy: pf corrige Anexos 1 y 2, referidos girados han sido revisados por GCTIC	SGSASS J.C. Valdehita
	13 ABR. 2019		1	@.2590-GCAJ Comenio Especifico SUPAT- ESSALUD.	GSIT
				Esto fue revisado por Producción por corresponder a un cambio de servidor	
			1		G. Proos

Cód. Acción Solicitada

Cód. Acción Solicitada

- 1 Atención
- 2 Opinión
- 3 Informe
- 4 Preparar respuesta
- 5 Coordinar

- 6 Supervisar
- 7 Conocimiento y Fines
- 8 Visar
- 9 Archivo
- 10 Otros -especificar

Formato de Hoja de Ruta

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2590-GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

03 JUL 2019

EsSalud
Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones
03 JUL 2019
RECIBIDO
Hora: 9:42 Firma: [Signature]**MUY URGENTE**

Señor

Dr. HERNÁN RAMOS ROMERO

Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas

Presente.-

Firma: [Signature]

0827

Asunto : Proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD"

Referencia : Carta N° 1974-GCSPE-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central el proyecto Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", las opiniones técnicas de las Gerencias Centrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Planeamiento y Presupuesto, así como sus anexos.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 421 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, por lo que considerando la opinión técnica emitida por la Gerencia Central a su cargo y lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", se considera viable la tramitación del proyecto de Adenda N° 01 al Convenio citado, a través de la cual las partes acuerdan modificar las Cláusulas Segunda y Sexta, y los Anexos 1 y 2 del mismo.

Asimismo, se procede a remitir dos (2) ejemplares del proyecto de la referida Adenda, debidamente visados, para la tramitación ante la Alta Dirección a los se deberán acompañar los Anexos 1 y 2, debidamente visados por su Despacho y la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en señal de conformidad.

Atentamente,

ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD**EsSalud**
CENTRAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
Gerencia de Producción
SUB GERENCIA DE OPERACIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
26 SEP 2019
RECIBIDO
Hora: 12:00**EsSalud**
SUB GERENCIA DE SISTEMAS
ASEGURADORES, SUBSIDIOS Y SOCIALES
GSIT-GCTIC
03 JUL 2019
por: SECRETARIA
Firma: Hora:**EsSalud**
SUB GERENCIA DE SISTEMAS
ASEGURADORES, SUBSIDIOS Y SOCIALES
GSIT-GCTIC
03 JUL 2019
por: SECRETARIA
Firma: Hora:Cc. GCTIC
ATM/JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 5281-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-4028
Folios: 128



A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD"

REF. : Carta N° 1974-GCSPE-ESSALUD-2019

FECHA : 03 JUL 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", las opiniones técnicas de las Gerencias Centrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Planeamiento y Presupuesto, así como sus anexos.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante los Oficios Nros. 046-2018-SUNAT/1M6000 y 09-2019-SUNAT/1M6000 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) remite a ESSALUD un proyecto de Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 01 suscrito el 27 de diciembre de 2012 y sus anexos, referidos a la instalación del nuevo servidor en el centro de cómputo de ESSALUD.
2. Con la Carta Múltiple N° 14-GCSPE-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas solicita las opiniones técnicas de las Gerencias Centrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Planeamiento y Presupuesto sobre el proyecto Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD".
3. Mediante las Cartas N°s 027 y 1351-GCTIC-ESSALUD-2019 la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda en mención.
4. Con la Carta N° 624-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica sobre el proyecto de Adenda en mención.
5. Mediante la Carta N° 1974-GCSPE-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto de Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", el



Informe Técnico que lo sustenta, la opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y sus anexos.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto Adenda N° 01 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, mediante el cual se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, mediante la cual se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.
- Carta Circular N° 009-GG-ESSALUD-2015, "Lineamientos para suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y entidades nacionales y/o extranjeras".

IV. ANÁLISIS:

Sobre el Convenio Específico N° 01 suscrito con SUNAT

1. Con fecha 20 de agosto de 2010, SUNAT y ESSALUD suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer las bases de cooperación recíproca, que contribuyan al desarrollo de mecanismos de asistencia técnica, para la ejecución de diversos proyectos o actividades inherentes al ámbito y/o funciones de naturaleza administrativa, cuya Adenda N° 01 fue suscrita el 20 de agosto de 2012.
2. En virtud del citado Convenio Marco, con fecha 27 de diciembre de 2012, se suscribió el "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", cuya Cláusula Segunda establece que el mismo tiene por objeto la instalación de un servidor de propiedad de la SUNAT, con serie N° 063AB65, código de Registro Patrimonial N° 74.08.9200.0421 (en adelante el SERVIDOR), así como sus elementos accesorios respectivos, de acuerdo al Anexo N° 2 "Acta de Entrega - Recepción" que forma parte del Convenio Específico citado, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo que ESSALUD dispondrá, con la finalidad de optimizar la transferencia de la información a que se refiere el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la SUNAT hacia ESSALUD.

En la Cláusula Tercera del Convenio Específico N° 1 se establece que el mencionado servidor será destinado exclusivamente para la implementación del

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nuevo Esquema de Transferencia de Información (NETI), cuya finalidad es la de proveer a ESSALUD información respecto de sus asegurados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27334 que amplía las funciones de la SUNAT y establece los alcances, períodos y otros aspectos sobre la administración de las aportaciones al ESSALUD y la ONP.

En la Cláusula Sexta del Convenio Específico se indica que toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculada a la ejecución del presente Convenio deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo. Para tal efecto, se designa como coordinador por la SUNAT al Gerente de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; y por ESSALUD al Gerente Central de Aseguramiento y al Jefe de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Luego, en la Cláusula Decimo Primera del Convenio Específico N° 1, se establece que cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones ~ texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las respectivas Adendas.

Del proyecto de Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1



3. El proyecto de Adenda N° 1 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD" tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Sexta y los Anexos 1 y 2 del citado Convenio.

De la necesidad y justificación de la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1



4. De conformidad con el artículo 114° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, establece que la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo encargado de planificar, diseñar, implementar y evaluar las tecnologías de información y comunicaciones de la institución en el ámbito nacional; y, según su literal h), tiene como función diseñar, desarrollar, implantar y actualizar los sistemas de información aprobados, priorizando los relacionados a productos y servicios asistenciales y aseguradores que brinda la Institución.

Asimismo, el artículo 139° del citado Texto, establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos. Asimismo, controlar el otorgamiento de las prestaciones económicas.

Al respecto, con las Cartas N°s 461 y 1974-GCSPE-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y la Carta N° 1351-GCTIC-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

coordinadores del referido Convenio Específico N° 01, se remite el sustento para la suscripción de la Adenda N° 1 al citado Convenio, contenido en el Informe Técnico N° 039-SGOTI-GPROD-GCTIC-ESSALUD-2019, elaborado por la Subgerencia de Operaciones de Tecnología de Información, a través del cual se manifiesta que:

- En virtud del Convenio Específico N° 01 se cumple con la operatividad técnica y puesta en producción del servidor, almacenamiento y unidad de respaldo de propiedad de SUNAT en el Centro de Datos de la Sede Central.
- Se realizó la instalación del servidor Power 520 (8203-E4A) con N° de serie: 787CEAX, previo retiro del antiguo servidor Power 520 (8203-E4A) con N° de serie: 063AB65 de propiedad de SUNAT.
- Se ha realizado una comparación de las principales mejoras a nivel de infraestructura:
 - Se ha incrementado el almacenamiento de la unidad de Storage de 2.7 TB a 5 TB, con lo cual se cuenta con 46% más de capacidad.
 - Se ha mejorado el procesador por una tecnología Power 8 que permite mejorar el rendimiento del procesador mediante CAPI (motor de aceleración personalizado), tecnología que no se encuentra disponible en Power 6, lo cual garantiza un mejor tiempo de respuesta a nivel de procesamiento del equipo.
- Por otra parte, señalan que se ha realizado la actualización tecnológica de los equipos proporcionados por SUNAT, lo cual garantiza una continuidad operativa de los servicios que se brinda a través de esta plataforma.
- Asimismo, señala que, durante el proceso de instalación, configuración, y puesta en marcha del servidor Power System S814 no se registraron riesgos a nivel de Base de Datos, Aplicación y Comunicación.
- Con el nuevo servidor se aprecia mejora tecnológica acorde a la actualidad, permitiendo con mayor celeridad la continuidad operativa del negocio.



Finalmente, concluye que la infraestructura instalada por SUNAT permite brindar continuidad al servicio que se brinda a través del Convenio, en vista de no contar tecnología vigente que permite que las réplicas de información desde la SUNAT no presenten inconvenientes a nivel de infraestructura.

**De la opinión técnica de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto**

5. Mediante Carta N° 624-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto concluye que, del análisis realizado, las modificaciones propuestas en el proyecto de Adenda N° 01 al *"Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, no irrogarían gastos adicionales a ESSALUD; en tal sentido, la citada Gerencia Central emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda en mención.

De la competencia de ESSALUD

6. En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y

6
112
2

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la misma Ley, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra convenios con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

7. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056 establece que corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, cabe indicar que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017¹ se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el proyecto de Adenda N° 1 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD".

8. Atendiendo a lo expuesto, y considerando los cambios organizacionales de la institución desde la suscripción del citado Convenio y la opinión técnica emitida por la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que contiene el sustento y la justificación de la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta y los Anexos 1 y 2 del Convenio Específico precitado, esta Gerencia considera que resulta viable la tramitación del proyecto de la Adenda N° 1 al Convenio Específico en mención, toda vez que se encuentra acorde a lo establecido en su Cláusula Décimo Primera.

V. CONCLUSIONES:

1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto Adenda N° 1 al "Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD", la misma que guarda concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico N° 1 y lo

¹ Cabe precisar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

5
01-100
1

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud; cuyo sustento y justificación compete a las Gerencias Centrales de Seguros y Prestaciones Económicas y de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2. El Gerente General se encuentra facultado para suscribir la Adenda N° 01 al Convenio Específico citado, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto Adenda N° 1 al *"Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Seguro Social de Salud – ESSALUD"*, el cual deberá contar con los vistos de las Gerencias Centrales de Seguros y Prestaciones Económicas y de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en señal de conformidad.

Atentamente,



Abog. JOSÉ A. QUIJPE SALCEDO
GERENTE DE ABOGACÍA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (e)
GNAA-GCAJ
ESSALUD



JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 5281 GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2018-4028

MEMORANDUM N° **134** -SG-ESSALUD-2019



DE: TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General

PARA: HEIDI CÁRDENAS ARCE
Jefe de la Oficina de Servicios de la Información

ASUNTO: Anexos 1 y 2 de la Adenda N°1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

REFERENCIA: a) Carta N° 4092-GCSPE-ESSALUD-2019
b) Memorando N°121-SG-ESSALUD-2019

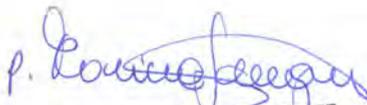
FECHA: **29 NOV 2019**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, nos remite los Anexos 1 y 2 de la Adenda N°1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT, el cual fue remitido para su custodia con el documento de la referencia b).

En ese sentido, se remite adjunto al presente: Anexo 1 "Procedimiento de Gestión de la Operatividad Tecnológica de la Infraestructura a Implementarse en EsSalud" y Anexo 2 "Acta de Entrega-Recepción", solicitando a usted tenga a bien disponer su custodia con la Adenda N° 1, mencionada en el párrafo precedente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente¹,



TOMMY DEZA SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD

cc.: GCSPE (adj. Copia de de Anexos 1 y 2)
Folios (**26**)
NIT: 178-2019-4028
TDS/iac

¹ En virtud a la delegación de firma dispuesta con Memorando Múltiple N° 1-SG-ESSALUD-2019



ANEXO N° 1

**PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA
OPERATIVIDAD TECNOLOGICA DE LA
INFRAESTRUCTURA A IMPLEMENTARSE EN
ESSALUD
TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE
SUNAT A ESSALUD**

**INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION (INSI)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
SUNAT
Lima - Perú**



Tabla de contenido

- 1 ANTECEDENTES..... 3
- 2 OBJETIVOS..... 3
- 3 ALCANCE..... 3
- 4 DEL SERVIDOR EN ESSALUD..... 5
 - 4.1 DE LA INSTALACIÓN..... 5
 - 4.1.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT..... 5
 - 4.1.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD..... 6
 - 4.2 DE LA ADMINISTRACIÓN..... 7
 - 4.2.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT..... 7
 - 4.2.1.1 Acerca de los respaldos..... 7
 - 4.2.1.2 Acerca del Plan de Contingencia..... 8
 - 4.2.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD..... 10
 - 4.3 DE LA OPERATIVIDAD..... 13
 - 4.3.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT..... 13
 - 4.3.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD..... 15
 - 4.4 DE LA SEGURIDAD..... 17
- 5 DEL SERVIDOR EN SUNAT..... 18
 - 5.1 DE LA INSTALACIÓN..... 18
 - 5.2 DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD..... 18



PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA A IMPLEMENTARSE EN ESSALUD.

1 ANTECEDENTES

Actualmente la transferencia de información a ESSALUD por concepto de registro, recaudación y acreditación de asegurados regulares y derechohabientes se realiza a nivel de archivos planos. Con la finalidad de tener la información actualizada y generada en la SUNAT se está llevando a cabo el proyecto Nuevo Esquema de Tránsito de Información (NETI) como resultado del cual ESSALUD dispondrá de la información actualizada en la oportunidad en que es generada por la SUNAT, conservando la información histórica.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivo definir los mecanismos para garantizar la operatividad del equipo que la SUNAT instalará al ESSALUD de tal forma que se garantice los servicios a brindar en relación al proyecto NETI.

Dicho procedimiento contemplará los elementos para garantizar la seguridad del equipo, el monitoreo del mismo, la gestión del mantenimiento preventivo o correctivo (por la SUNAT), la atención de incidentes que reporte el usuario y todo lo relacionado a garantizar un servicio de alta disponibilidad.

3 ALCANCE.

La información a replicar a **ESSALUD** corresponde a los procesos de registro, recaudación y acreditación de asegurados regulares, los cuales previamente han sido procesados en **SUNAT**, luego de lo cual se realiza la transferencia hacia el servidor primario a partir de la cual se sincroniza con el servidor secundario que se encontrará ubicado en **ESSALUD**.

La replicación entre las bases de datos de servidores primario (**SUNAT**) y secundario (**ESSALUD**) se realizará en línea una vez que la información se haya actualizado en el servidor primario.

Es importante señalar que los procesos que generan la información para **ESSALUD** es procesada previamente en los sistemas operativos de **SUNAT** de acuerdo con el esquema de negocio implementando con los cuales se viene brindando actualmente el servicio a **ESSALUD**, lo cual se refleja en la tercera columna del cuadro siguiente cuadro:

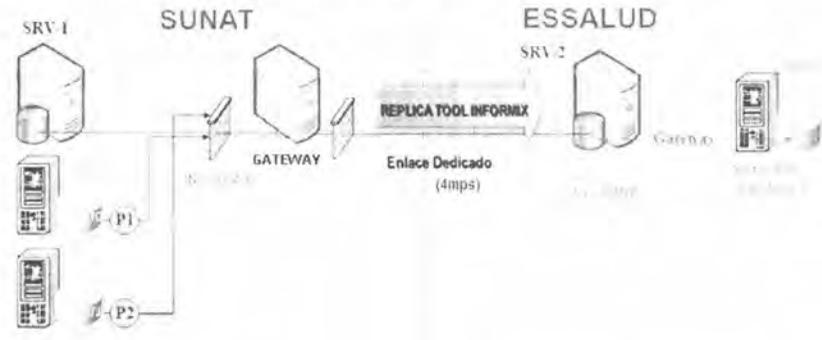


Modulo	Frecuencia de transferencia a ESSALUD	Frecuencia de actualización en SUNAT (promedio)
RUC	Diaria	Dos días
Declaraciones y pagos	Diaria, luego de haberse cargado las Notas de Abono y generada las estadísticas primarias en la SUNAT	Tres días
Cuota Individual	Diaria, luego de generada la información de cuenta individual y Acreditación en SUNAT	Cuatro días

Nuevo Esquema de Transferencia SUNAT ESSALUD

Servidores y Replicación

Operatividad Convencional



Configuración Servidores

- SRV 1 - Unix
- SRV 2 - Informix
- Gateway - Gateway (Informix/Informix)
- Gateway - Gateway (Informix/Informix)



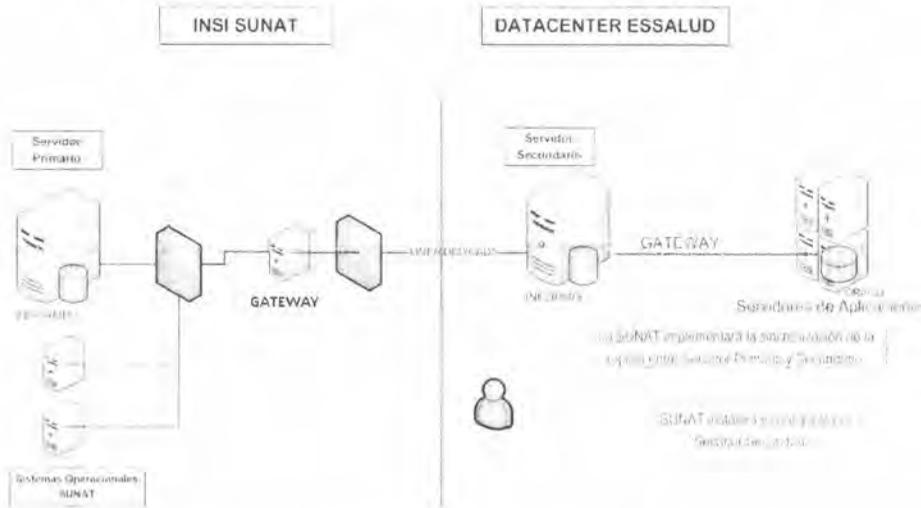
4 DEL SERVIDOR EN ESSALUD.

4.1 DE LA INSTALACIÓN

4.1.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT

- La **SUNAT** instalará y configurará los equipos: uno de ellos en el DATACENTER de **ESSALUD**¹, y otro ubicado en la INSI **SUNAT** (san Isidro).
- El sistema operativo a instalar es el AIX versión 7.1, el manejador de base de datos es Informix versión 12.10 y el gateway es Oracle Database Gateway for Informix versión 11.2.0.4
- La **SUNAT** brindará un enlace de comunicaciones acorde a los requerimientos de la solución de 4 mbps.
- La **SUNAT** implementará la Sincronización de la réplica en el equipo que se ubicará en el DATACENTER de **ESSALUD**.

De la Instalación del Servidor (Actividades de la SUNAT)



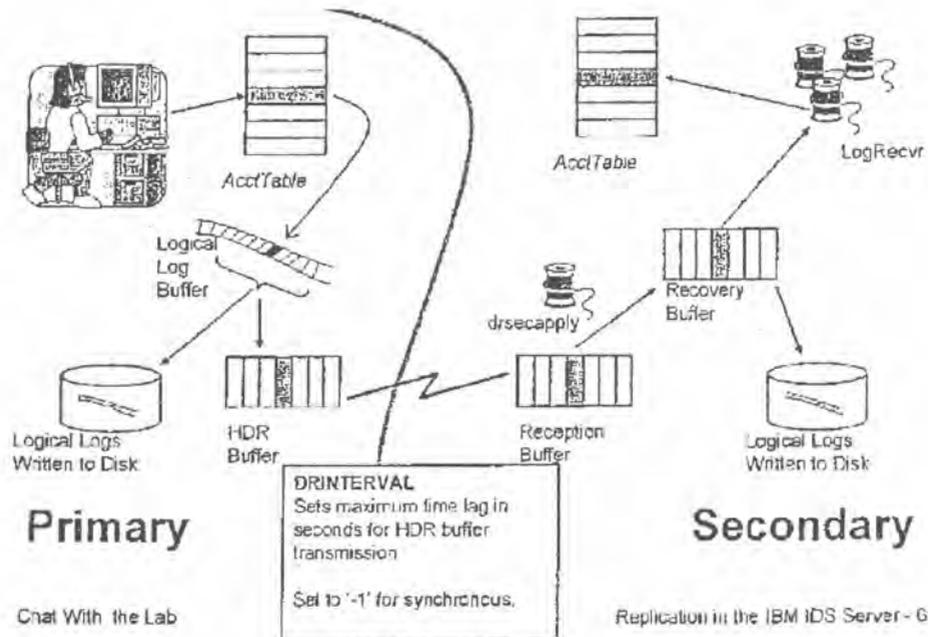
- **Funcionamiento de la Replicación de la Base de Datos Informix HDR (High-Availability Data Replication):**
 - Se actualiza la tabla de BD Primaria.
 - Esta es escrita en el Logical Log Buffer.
 - Luego se escribe en el Logical Log File (Disco) y a la vez se escribe en HDR log.
 - Según se establezca el parámetro DRINTERVAL (valor en segundos) se envía al servidor remoto (Secundario) las páginas de datos, en caso el valor de este parámetro sea -1, como es el caso de la configuración en las instancias de **ESSALUD**, la réplica que se establece es síncrona.
 - Luego en la instancia remota (Secundaria) las páginas son guardadas en los buffers denominados "Recepción Buffer".

¹ Para efectos del Convenio Específico N° 1, cuando se haga referencia al servidor a instalar en ESSALUD se llamará EL SERVIDOR.



- Luego las páginas son enviadas a "Recovery Buffe" para luego escribirlos a los Logical Logs Files de la instancia remota (Secundaria) y activar los threads LogRecvr para la actualización de la tabla.

Esquema de Replicación de la Base de Datos Informix (HDR)

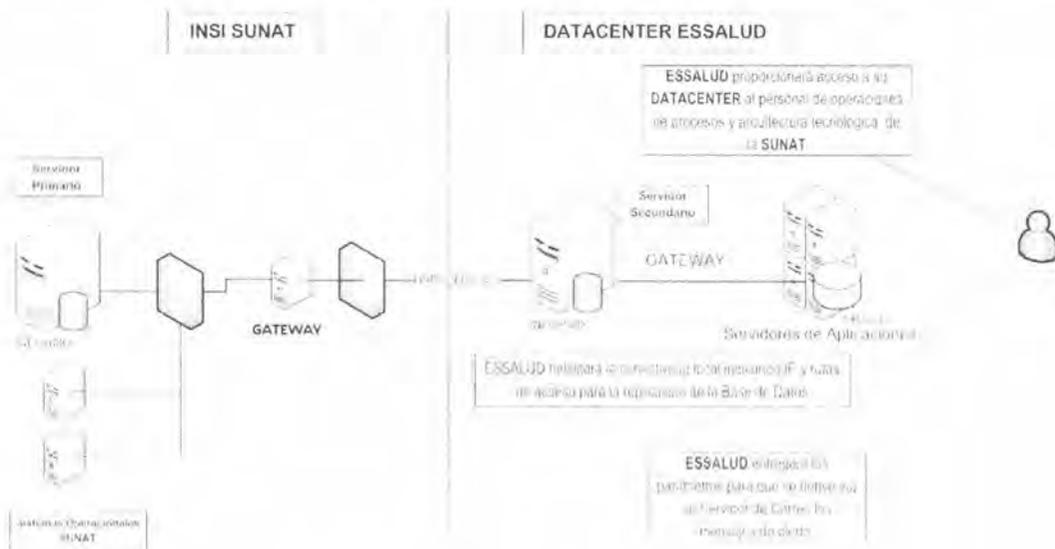


4.1.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD

- **ESSALUD** proporcionará acceso a su **DATACENTER** al personal de operaciones y de infraestructura tecnológica de la **SUNAT**, para que pueda realizar la puesta en producción del servidor y también facilitará el acceso cuando se realice futuras visitas por temas operativos y/o administrativos del servidor que se presenten (previa autorización y uso de cuentas administrativas de ser necesario).
- **ESSALUD** habilitará la conectividad local proporcionando un punto redundante de red para el servidor, indicando IPs y rutas de accesos, el cual habilitará en su **DATACENTER** los accesos para la replicación de la Base de Datos.
- **ESSALUD** proporcionará los permisos de conectividad para que se puedan enviar vía correo los mensajes de alerta del servidor secundario a la **SUNAT**, la configuración la realizará la **SUNAT**. El servidor que se encuentra físicamente en **ESSALUD** deberá contar con los permisos (puerto smtp) para enviar la mensajería hacia el servidor que está en **SUNAT** (vía servicio sendmail) el cual redireccionará a los buzones de correo internos de **SUNAT**, no tendrá ninguna interfase con el correo y dominio de **ESSALUD**.
- **ESSALUD** deberá alcanzar los parámetros de accesos remotos desde **SUNAT** a **ESSALUD**. Dicha entidad realizará las habilitaciones a su Firewall.



De la Instalación del Servidor (Actividades del ESSALUD)



4.2 DE LA ADMINISTRACIÓN.

4.2.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT

- Con la finalidad de que se garantice la operatividad del sistema, la **SUNAT** implementará notificaciones del sistema operativo del servidor en **ESSALUD** mediante correo a las áreas respectivas en la **SUNAT**, para que realicen el monitoreo correspondiente. Cabe señalar que la herramienta de monitoreo del sistema operativo viene con el mismo software base y será configurado por la **SUNAT** para emitir alertas automáticas las cuáles serán enviadas por correo. Las alertas normalmente se le envía a monitoreo de la **SUNAT**.

La **SUNAT**, será responsable de las actualizaciones de los sistemas operativos y software del servidor (upgrades y updates del software), las versiones actuales del sistema operativo y software de base de datos se encuentra soportadas por los fabricantes.

4.2.1.1 Acerca de los respaldos

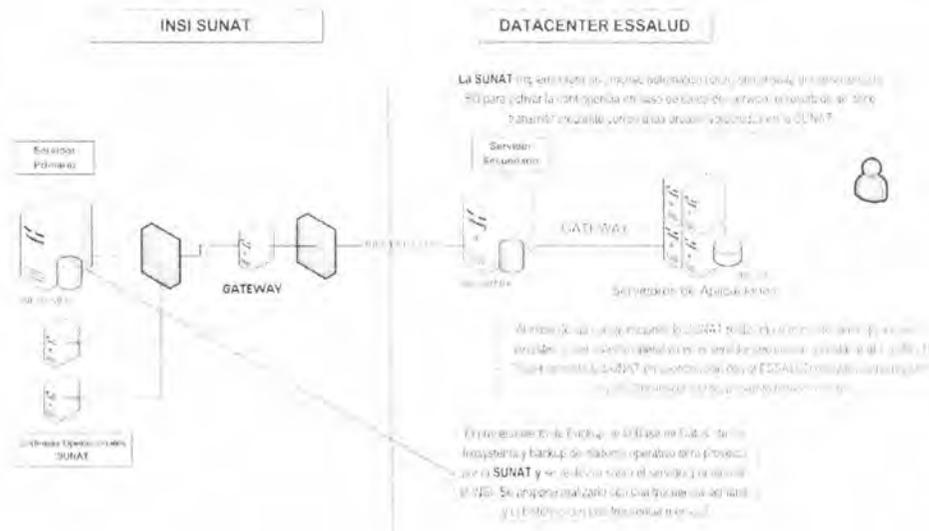
- El procedimiento de Backup de la base de datos, de los filesystems y del sistema operativo será proveído por la **SUNAT** y se realizará sobre el servidor primario en la **INSI**. Se propone realizarlo con una frecuencia diaria, semanal y el histórico con una frecuencia mensual.
- Al inicio de las configuraciones se realizará un respaldo (backup) a nivel de filesystems, del sistema operativo en el servidor secundario a instalar en el **ESSALUD**.
- Posteriormente con una frecuencia mensual y mediante manos remotas la **SUNAT** realizará el Backup del filesystem sistema operativo en el servidor secundario, para lo cual previa coordinación telefónica se le informará al operador de **ESSALUD** que inserte



físicamente el tape backup, el cual será provisto por la **SUNAT** anticipadamente, una vez concluido el backup la **SUNAT** le avisará al operador del **ESSALUD** para que retire el tape backup. Posteriormente la **SUNAT** recogerá el tape backup.

- La **SUNAT** Implementará un proceso automático (cron) de consulta del servicio de la BD para activar la contingencia en caso de caída del servicio, el resultado se debe transmitir mediante correo a las áreas involucradas en la **SUNAT**.
- La **SUNAT** proveerá los medios magnéticos necesarios.

Acerca de la Administración del Equipo en ESSALUD (Actividades de la SUNAT)



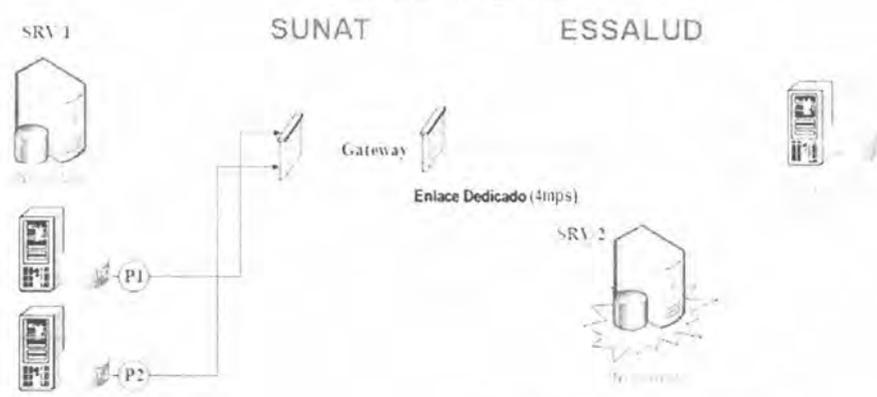
4.2.1.2 Acerca del Plan de Contingencia

- En el caso de que se presente una caída del servidor Secundario se activará la contingencia, la cual será confirmada por **SUNAT**. Luego de ello **ESSALUD** se deberá conectar al equipo Primario que se encuentra en la **SUNAT**, con los parámetros alcanzados por **SUNAT**. Es decir, en cualquier momento que se presente la incidencia, **ESSALUD** deberá redireccionar el enlace, hasta que se solucione el problema y se regularice el servicio del servidor Secundario, lo cual será comunicado por **SUNAT**. El retorno al servidor secundario se coordinará entre **SUNAT** y **ESSALUD** para no afectar la operatividad.
- Periódicamente, **SUNAT** y **ESSALUD** realizarán pruebas de contingencia, siendo estas pruebas previamente acordadas (fechas) entre las áreas respectivas.



Servidores y Replicación

Operatividad Contingencia a



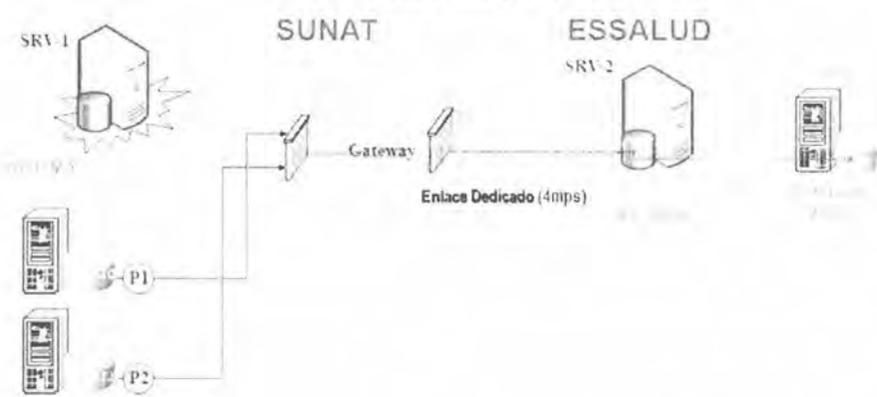
Configuración Servidores

- SRV 1: Linux
- DB: Oracle
- Utilitario: Gateway, Actualización de datos
- Servidores con dispositivos de redundancia

- En el caso de que se produzca una caída en el servicio del equipo primario ubicado en la **SUNAT**, el equipo secundario seguirá funcionando de manera continua, más adelante **SUNAT** reactivará la sincronización de la información a enviar entre servidores, cuando el servidor primario esté nuevamente activo.

Servidores y Replicación

Operatividad Contingencia b



Configuración Servidores

- SO: Linux
- DB: Oracle
- Utilitario: Gateway, Replicación Informatica
- Servidores con dispositivos de redundancia



4.2.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD

- **Condiciones Ambientales, Físicas, Eléctricas**
ESSALUD deberá brindar en su **DATA CENTER** las condiciones ambientales, físicas y eléctricas adecuadas para asegurar y garantizar el buen funcionamiento del equipo. Se instalará en un Rack de medidas estándar que contendrá el servidor y todos sus componentes.

Las condiciones mínimas son indicadas a continuación:

Descripción	Rango (en funcionamiento)
Rango de temperatura en funcionamiento	5° a 35° C (41 a 95 F)
Temperatura recomendada	18° a 27° C (64 a 80 F)
Humedad Relativa	8% a 80%
Nivel de Ruido del sistema	6.0 bels idle / 6.0 bels funcionando
Dimensiones (modelo rackeable)	Servidor Power S814 - Largo: 102 (cm), Ancho: 61 (cm), Alto: 71 (cm) Storage Storwize V5000 - Largo: 82 (cm), Ancho: 62 (cm), Alto: 43 (cm) Flat Panel - Largo: 24.6 (cm), Ancho: 64 (cm), Alto: 34 (cm) LTO6 - Largo: 88 (cm), Ancho: 61 (cm), Alto: 24
Dimensiones del Equipo por partes:	Servidor Power S814: 4U Storage Storwize V5000: 2U Flat Panel: 1U LTO6: 1U
Sobre conectores: Los equipos se encuentran en un Rack IBM de 42U con sus conectores ya instalados	Los cables que van a los equipos usan conectores C14 y C15 (se adjunta imagen)  Se necesitan 6 tomas en total. El servidor Power y el storage cuentan con doble fuente.
Voltaje de funcionamiento	100 a 127 o 200 a 240 V ac 1400 W
Consumo máximo de energía	1420 watts (máximo)
Máxima carga de alimentación de energía	1.48 kVa
Máxima térmica de salida	4845 BTU1/hr (máximo)
Amperaje Requerido	Servidor Power S814: 6.3 A Storage Storwize V5000: 3.6 A Flat Panel: 0.1 A LTO6: 0.15 A Sumando hace un total de 10.15 A



• **Descripción del Equipo.**

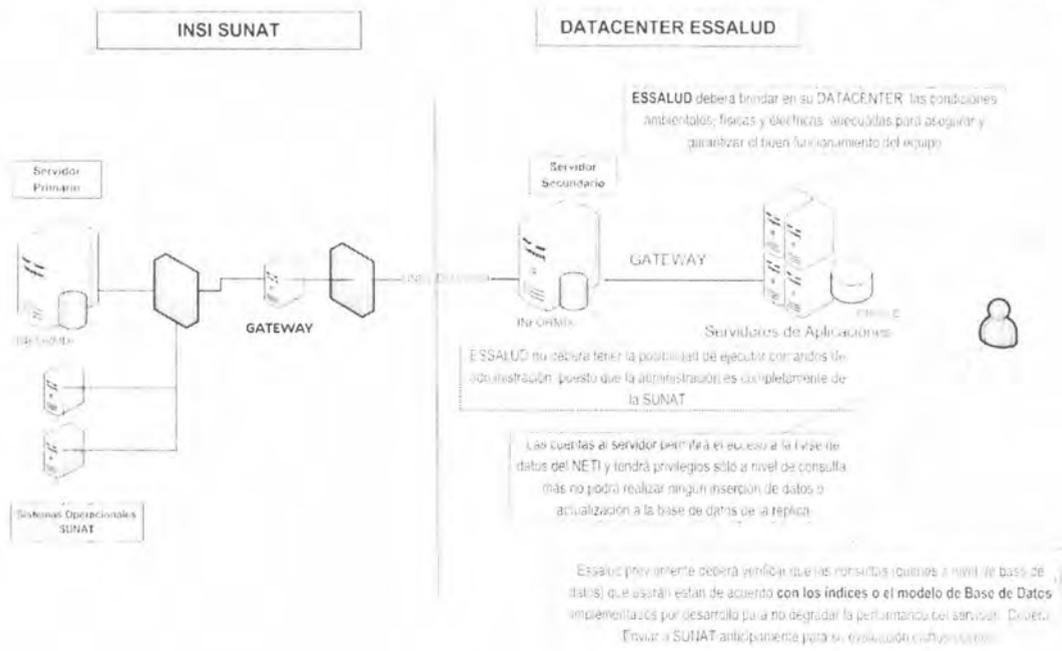
La descripción del Equipo es la siguiente:

Equipo	Descripción
Servidor	IBM Power S814
Procesador	4 cores POWER8 de 3.02 Ghz
Memoria	64 GB
Storage	IBM Storwize V5000 5 TB de almacenamiento
CD-ROM/DVD	1
Tarjeta de Red	2 PCIe2 4-port 1GbE adapter
Fuente de Poder	El servidor y el storage tienen 2 fuentes de poder
Monitor, teclado, mouse	IBM Rack-Mounted Flat Panel Console Kit
Unidad de Cinta	1 IBM LTO6 Multi-Media Enclosure

- **ESSALUD** no deberá tener la posibilidad de ejecutar comandos de administración, puesto que la administración será llevada a cabo por la **SUNAT**. La **SUNAT** deberá proveer un usuario específico a **ESSALUD**, limitado a sus funciones a nivel de consulta.
- Para que las cuentas de **ESSALUD** no afecten la performance de la Base de Datos o del servidor con sus procesos, dichas cuentas permitirán el acceso a la base de datos del NETI y tendrá privilegios a nivel de consulta, más no podrá realizar ninguna inserción de datos o actualización a la base de datos de la réplica.
- **ESSALUD** deberá coordinar con la **SUNAT** el envío de las consultas (queries a nivel de base de datos). Cabe señalar que **ESSALUD** previamente deberá verificar que su consulta esté de acuerdo a los índices de tablas del modelo de Base de Datos implementados por desarrollo.
- **ESSALUD** deberá informar cualquier nuevo query (consulta) o proceso batch a correr antes y ser evaluado por las áreas respectivas en la **SUNAT**.



Acerca de la Administración del Equipo en ESSALUD (Actividades de ESSALUD)



4.3 DE LA OPERATIVIDAD.

4.3.1 ACTIVIDADES DE LA SUNAT

- La **SUNAT** recepcionará las comunicaciones sobre averías y fallas físicas del servidor reportadas por **ESSALUD** a través del Administrador del Monitoreo en horarios de 24x7, los cuales serán comunicadas y atendidas por el proveedor en un plazo de 4 horas desde que la **SUNAT** le comunica la incidencia, en tanto se coordinará con **ESSALUD** la activación de la contingencia de corresponder.

Gestión del Mantenimiento Preventivo

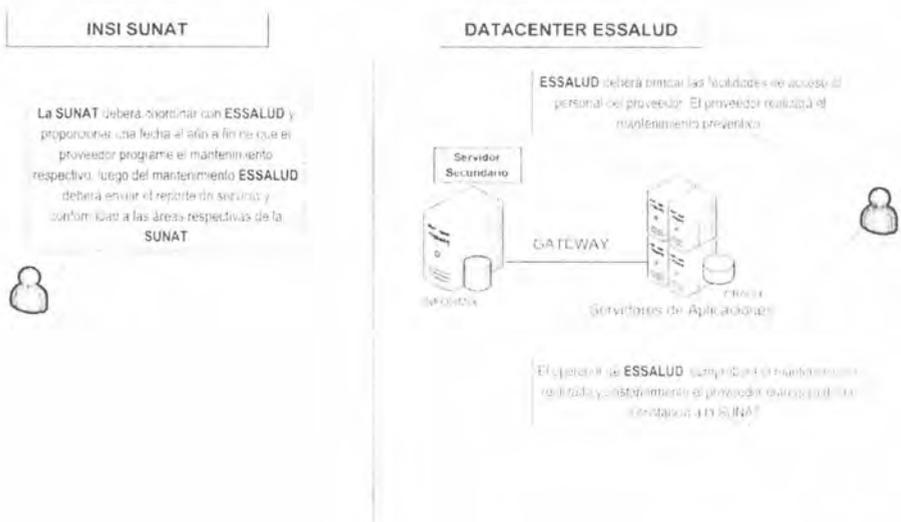
- La **SUNAT** deberá coordinar con **ESSALUD** y proporcionar una fecha al año a fin de que el proveedor programe el mantenimiento respectivo.
- La **SUNAT** define en coordinación con el proveedor los Mantenimientos Preventivos y le comunicará a **ESSALUD** para que brinde las facilidades de acceso al personal del proveedor. El proveedor realizará el mantenimiento preventivo, y **SUNAT** dará conformidad al mantenimiento y coordinará con **ESSALUD** el reinicio del servicio de corresponder.

Gestión del Mantenimiento Correctivo

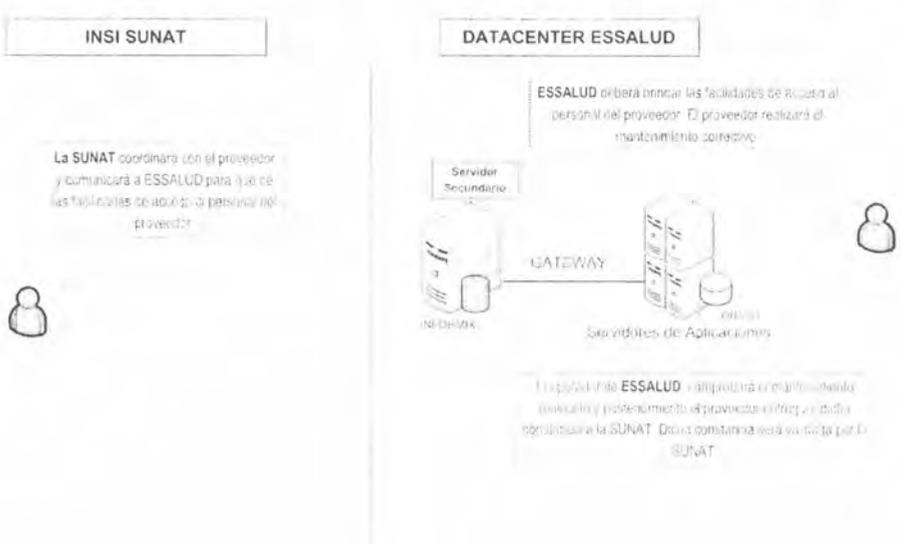
- La **SUNAT** gestionará el mantenimiento correctivo ante las alertas del servidor. La **SUNAT** coordinará con el proveedor y comunicará a **ESSALUD** para que dé las facilidades de acceso al personal del proveedor. **SUNAT** dará conformidad al mantenimiento y coordinará con **ESSALUD** el reinicio del servicio.
- Es importante establecer que **ESSALUD** no deberá coordinar mantenimientos con proveedores terceros puesto que, si lo hace, el equipo perderá la garantía y la responsabilidad será asumida totalmente por **ESSALUD**.



Acerca del Mantenimiento Preventivo del Equipo en ESSALUD



Acerca del Mantenimiento Correctivo del Equipo en ESSALUD



4.3.2 ACTIVIDADES DE ESSALUD

- Ante cualquier problema relacionado con el hardware, operatividad de base de datos u conectividad, el **ESSALUD** informará a **SUNAT**, vía correo electrónico y/o telefónico, para que la **SUNAT** realice las acciones correctivas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

Las comunicaciones sobre averías y fallas físicas del servidor se reportarán al Administrador de Monitoreo de **SUNAT** en horario de 24X7.

En caso no se resuelva la incidencia, estas podrán ser comunicadas al área de Atención de Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de **SUNAT**.

Funciones del operador de ESSALUD

- Prender / apagar el servidor de manera física, cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo, o cuando la **SUNAT** se lo indique explícitamente. Dichas instrucciones serán las del prendido y apagado físicamente del equipo, es decir las instrucciones de los botones a presionar en caso sea necesario. La **SUNAT** entregará previamente a **ESSALUD** el Manual de Operación del Servidor.
- Reiniciar físicamente el servidor cuando la **SUNAT** se lo indique, mediante correo electrónico. La **SUNAT** luego del apagado y posterior prendido del equipo levantará las instancias y servicios en el equipo.
- Monitorear físicamente los mensajes de alertas automáticos y comunicar los posibles eventos que ocurran en el equipo a la **SUNAT**. Posteriormente la **SUNAT** gestionará la posible incidencia reportada.
- Monitoreo físico relacionado a soporte de infraestructura del servidor: Eléctrico, red interna y aire acondicionado.
- Verificación presencial de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por el proveedor en el servidor secundario.
- Monitoreo físico con una frecuencia diaria de los LED del servidor según procedimiento a continuación detallado:
 - **Acerca del color del led encendido:** Verificar en el caso de ser color ámbar podría indicar un posible incidente, por lo cual se deberá comunicar con la **SUNAT** a fin de que se comuniquen con el proveedor y atender de esta manera la posible incidencia.

Panel de control del servidor (ubicado en la parte central del CPU):

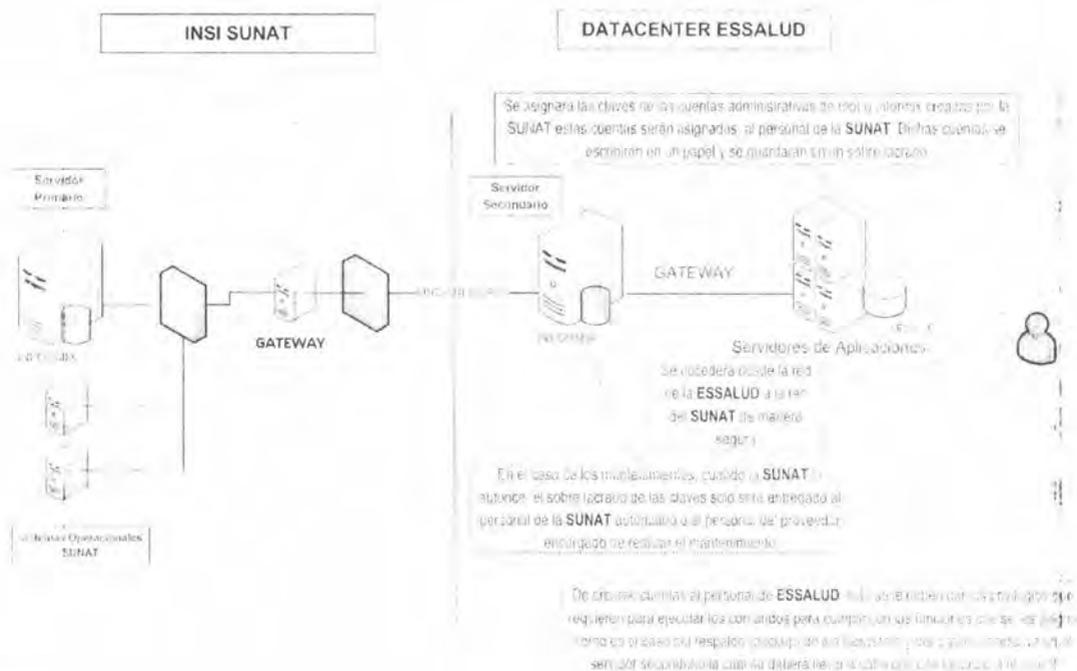


4.4 DE LA SEGURIDAD.

Para garantizar la disponibilidad del equipo y su operatividad, se recomienda lo siguiente:

- Se accederá desde la red de la **SUNAT** a la red del **ESSALUD** de manera segura.
- La administración del servidor, así como los accesos es responsabilidad de **SUNAT**.
- La **SUNAT** creará las cuentas administrativas de root e Informix para el personal de **SUNAT** y proveedor. Dichas cuentas con sus respectivas claves se guardarán en sobre lacrado. Asimismo, se deberán validar que el sobre se encuentre lacrado con las firmas y sellos de la **SUNAT**. Las coordinaciones se realizarán por parte de la **SUNAT**.
- Para el caso de los mantenimientos, cuando la **SUNAT** lo autorice, el sobre lacrado con las claves solo será entregado al personal autorizado de la **SUNAT** o del proveedor encargado de realizar el mantenimiento. Cabe señalar que el sobre lacrado no será entregado a **ESSALUD**.
- Se crearán cuentas de acceso sólo de consulta a la base de datos al personal de **ESSALUD**.
- La **SUNAT** administrará los logs de acceso tanto del sistema de operativo y base de datos con el objetivo de controlar los accesos no autorizados.

Acerca de la Seguridad del Equipo en DATACENTER ESSALUD



5 DEL SERVIDOR EN SUNAT

5.1 DE LA INSTALACIÓN

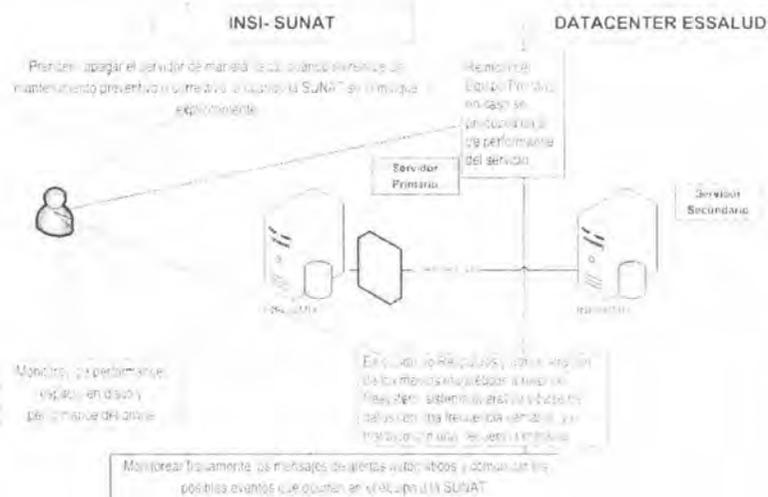
- Se instalará y configurará el equipo primario ubicado en la **SUNAT** (San Isidro).
- Se implementará la Sincronización para que se lleve a cabo la réplica con el equipo secundario que se ubicará en el DATACENTER de **ESSALUD**.

5.2 DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD

Las actividades a realizar en el equipo primario son las siguientes:

- Encendido y apagado del servidor cuando la SUNAT lo requiera conveniente.
- Reinicio del Equipo en caso se produzca baja de performance del servicio.
- Monitoreo de performance, espacio en disco y performance del online.
- Ejecución de Respaldos y administración de los medios magnéticos a nivel de filesystem, sistema operativo y base de datos con una frecuencia semanal y el histórico con una frecuencia mensual.
- Ejecución de Procesos.
- Atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Verificación de que la réplica hacia **ESSALUD** funcione correctamente.

Acerca de la Administración y Operatividad del Equipo en la INSI-SUNAT



GENERICIA DE P. OCHOA
 VºBº
 ING. M. SIANCAS C.
 GERENTE
 PROYECTO-ESSALUD-INDICIA

VºBº
 LEONARDO S. LOTTICH
 SUB GERENTE
 PROYECTO-ESSALUD-INDICIA

INTELENTE NACIONAL
 (e)
 TITO RAMIREZ ASPANZOS

ANEXO 2

El Anexo N° 2 del **CONVENIO** queda redactado conforme al siguiente texto:

“ANEXO N° 2: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ del ____, se reunieron en las instalaciones de **ESSALUD**, sito en el Jr. Domingo Cuento N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en cumplimiento al Convenio Específico N° 1, los representantes de las **PARTES**:

Por **SUNAT**: el responsable operativo de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, según lo señalado en la Cláusula Sexta del **CONVENIO**.

Por **ESSALUD**: el responsable operativo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas y de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, según lo señalado en la Cláusula Sexta del **CONVENIO**.

Quienes en este acto proceden a suscribir la presente Acta de Entrega-Recepción en los términos siguientes:

Primero: En cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio Específico N° 1 suscrito entre las **PARTES**, se procede a la diligencia de entrega física por parte de la **SUNAT** de **EL SERVIDOR** y la recepción de éste a cargo de **ESSALUD**.

Segundo: **EL SERVIDOR** que se entrega tiene las siguientes características y condiciones de uso:

2.1 Características:

- Servidor
Marca Power System S814
IBM
Tipo-Modelo 8286-41A
Serie 787CEAX

Configuración de hardware:

- Procesadores 4 cores POWER8
- Memoria RAM 64 GB
- Disco Óptico 01 Unidad CD/DVD



Conexiones LAN	02 adaptadores LAN de 4 puertos RJ45 x 1Gb c/u
Conexiones SAN	02 adaptadores SAN de 2 puertos x 16Gb c/u
Sistema Operativo	UNIX AIX 7.1 de 64 bits

- | | |
|-------------|------------------------|
| Storage | Storwize V5000 |
| Marca | IBM |
| Tipo-Modelo | 2078-324 |
| Serie | 7819V61 |
| Capacidad | 5 TB de almacenamiento |

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Consola
(monitor, teclado, mouse) | Rack-Mounted Flat Panel Console Kit |
| Marca | IBM |
| Tipo-Modelo | 7316-TF4 |
| Serie | 104162Y |

- | | |
|-------------|----------------------------|
| Unidad LTO | LTO6 Multi-Media Enclosure |
| Marca | IBM |
| Tipo-Modelo | 7226-1U3 |
| Serie | 9520030 |

1.2 Condiciones de uso: En buen estado de conservación y completamente operativo.

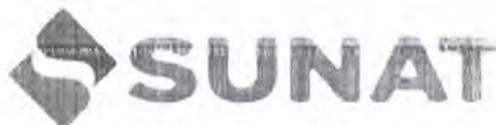
Tercero: Acto de verificación y entrega-recepción

A fin de dar cumplimiento a la Cláusula Segunda del Convenio Especifico N° 1, las **PARTES** proceden a la verificación física de **EL SERVIDOR** descrito precedentemente.

Una vez concluida la verificación, las **PARTES** intervinientes proceden al acto de entrega-recepción del bien, dejando constancia que está ubicado en el inmueble de **ESSALUD** sito en el Jr. Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, dentro de los términos del **CONVENIO**.

Asimismo, para efectos del cumplimiento de las obligaciones de las **PARTES** consignadas en la Cláusula Quinta del Convenio, el responsable operativo de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la **SUNAT** deja constancia de su entrega como responsable de la coordinación con **ESSALUD**, en tal sentido, el responsable operativo de





la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas de **ESSALUD** y el responsable operativo de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones de dicha entidad, manifiestan su predisposición para permitir la revisión y mantenimiento de **EL SERVIDOR** por el personal designado por la **SUNAT**, y las demás actividades devenidas de las obligaciones de las **PARTES**.

Estando de acuerdo en los extremos del presente documento, los responsables operativos de la **SUNAT** y de **ESSALUD**, proceden a cerrar el levantamiento de la presente Acta, y la firman en señal de conformidad.

Por la **SUNAT**:

Por **ESSALUD**:

[Handwritten signature]
D. CARDO SIANCAS CULCHIGONDO
Gerente de Producción
Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicación
ESSALUD



CARTA N° **4620**-GCSPE-ESSALUD-2019Lima,
28 NOV. 2019Señor:
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
Presente.-

Asunto : Remite Anexo 1
Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional
ESSALUD – SUNAT suscrito el 20.09.2019

Referencia : Oficio N° 808-SG-ESSALUD-2019

De mi consideración:

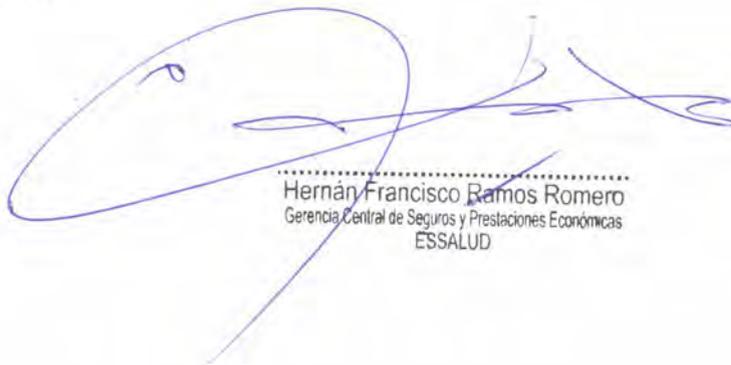


Me dirijo a usted, en atención al Oficio de la referencia por el cual se remitió a SUNAT la Adenda N° 1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional ESSALUD – SUNAT debidamente suscrita.

Al respecto, se adjunta el Anexo N° 1 "Procedimiento de Gestión de la Operatividad Tecnológica de la Infraestructura a implementarse en ESSALUD a efectos que se archive con la mencionada adenda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Hernán Francisco Ramos Romero
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD



PRM/CSC/VPS/RHS
NIT: 178-2019-4023
Prov.: 766
Folios: (25)

CARGO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 808 -SG-ESSALUD-2019

Lima, 30 OCT 2019

SUNAT
URD SECRETARIA INSTITUCIONAL
EXP.: 000-URD001-2019-705233-
FECHA: 04-11-2019
HORA: 11:41 h (1)
RECEP: BERNABEL TAPIA JOSE LU
FOLIOS: 3

Señora
MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUNAT
Av. Garcilaso de la Vega N° 1472
Lima 1.-

Asunto : Adenda N°1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Referencia : Oficio N° 45-2019-SUNAT/1M6000

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y hacerle llegar un ejemplar de la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.



Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

TOMMY DEZA SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD

NIT: 178-2019-4028
TDS/iac



DE: TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General

PARA: HEIDI CÁRDENAS ARCE
Jefe de la Oficina de Servicios de la Información

ASUNTO: Adenda N°1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

REFERENCIA: Carta N° 4092-GCSPE-ESSALUD-2019 Prov. 12750-GG-ESSALUD-2019

FECHA: 30 OCT 2019

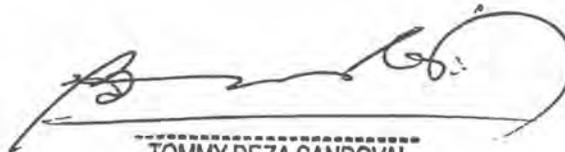
Me dirijo a usted en atención al proveído de la referencia recaído en la Carta N° 4092-GCSPE - ESSALUD-2019, mediante el cual la Gerencia General, remite para custodia la Adenda N°1 al Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Al respecto, y en virtud al Artículo 25° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, la Secretaría General es el órgano encargado de brindar apoyo técnico administrativo a los órganos de la Alta Dirección, canalizando la información entre las instancias que la integran, así como garantizar el eficiente registro y administración de las actas, acuerdos, resoluciones y demás documentación de la Alta Dirección.

En ese sentido, se remite adjunto al presente un ejemplar de la Adenda en mención, solicitando a usted tenga a bien actualizar el registro de adendas y disponer su custodia en el Archivo Central del Seguro Social de Salud – EsSalud, garantizando así la integridad y preservación del citado documento.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente¹,



TOMMY DEZA SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD

cc.:GCSPE (adj. Copia del Convenio)
Folios ()
NIT:178-2019-4028
TDS/fac

¹ En virtud a la delegación de firma dispuesta con Memorando Múltiple N° 82-SG-ESSALUD-2019



ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que suscriben, de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018, y de conformidad con la competencia conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y, de otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en adelante la **SUNAT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131312955, con domicilio en la Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, señora Magnet Carmen Márquez Ramírez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621162, designada mediante Resolución de Superintendencia N° 142-2017/SUNAT, quien suscribe el presente documento al amparo de la Resolución de Superintendencia N° 019-2019/SUNAT

Toda referencia a **ESSALUD** y la **SUNAT** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

La presente **ADENDA** se sujeta a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. El 27 de diciembre de 2012, las **PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que tiene por objeto facilitar la instalación de un servidor de propiedad de la **SUNAT**, así como sus elementos accesorios respectivos, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo de **ESSALUD** con la finalidad de optimizar la transferencia de la información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.
2. La Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO** señala que cualquier aspecto no previsto en éste y las modificaciones y ampliaciones a su texto será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las respectivas adendas.



222

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Por medio de la presente **ADENDA** y de acuerdo con la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Sexta, el Anexo 1 y el Anexo 2 del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las **PARTES**, acuerdan realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

- 3.1. Modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONVENIO**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El **CONVENIO** tiene por objeto:

Mediante el presente **CONVENIO** las **PARTES** acuerdan, bajo el alcance de la cooperación recíproca prevista en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la instalación de un servidor de propiedad de la **SUNAT**, así como sus elementos accesorios respectivos (en adelante, **EL SERVIDOR**), de acuerdo al Anexo 2 "Acta de Entrega-Recepción" que forma parte del presente **CONVENIO**, para que sea operado desde un ambiente en el centro de cómputo que **ESSALUD** dispondrá, con la finalidad de optimizar la transferencia de información a que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF por parte de la **SUNAT** hacia **ESSALUD**.

EL SERVIDOR se instalará en el inmueble ubicado en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en un ambiente del centro de cómputo de la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **ESSALUD** que garantice el buen funcionamiento del servidor y la satisfacción de la **SUNAT**."

"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Toda coordinación o comunicación formal entre las **PARTES** vinculada a la ejecución del presente **CONVENIO** deberá canalizarse a través de los representantes institucionales designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

Las partes designan como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por parte de la **SUNAT**:

- El Gerente de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Por parte de **ESSALUD**:

- El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
- El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Cada uno de los representantes institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el **CONVENIO**. Las **PARTES** comunicarán por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los datos de los responsables operativos designados, los mismos que tendrán a su cargo la firma del Acta de Entrega-Recepción.

En caso que una de las **PARTES** decida cambiar a alguno de los representantes institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio a los tres (3) días hábiles de recibida la citada comunicación”.

3.2 La designación de los responsables operativos a la que se refiere la Cláusula Sexta del **CONVENIO** será realizada dentro de los diez (10) días hábiles de firmada la **ADENDA**.

3.3 Modificar el Anexo N° 1 “Procedimiento de gestión de la operatividad tecnológica de la infraestructura a implementarse en ESSALUD - Transferencia de Información de SUNAT a ESSALUD” del **CONVENIO**, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 1 de la presente **ADENDA**.

3.4 Modificar el Anexo 2 “Acta de Entrega – Recepción” del **CONVENIO**, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo 2 de la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La **ADENDA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

Quedan subsistentes todos los demás términos del **CONVENIO** que no se opongan a la presente **ADENDA**.

Estando las **PARTES** de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman la **ADENDA** la suscriben por duplicado en señal de conformidad, en Lima, a los 20 días del mes de setiembre de 2019.


**ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO**
Gerente General
ESSALUD


MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas
SUNAT